

## **CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2018**

### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1. El objeto del presente Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas 2018 (en adelante denominado como PIDE) es apoyar a las Entidades locales de la provincia de Granada en la construcción, modernización y mejora de las instalaciones deportivas públicas, con el fin último de acercar el deporte a la ciudadanía de nuestra provincia, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida y asegurando el ejercicio íntegro de las competencias en materia de deporte asignadas a las mismas.

1.2. Las Entidades locales beneficiarias de las subvenciones ejecutarán íntegramente los proyectos presentados en base a las subvenciones que conceda la Diputación, conforme a la elección efectuada sobre la administración que asumirá la contratación y ejecución de la actuación.

### **2. CONSIDERACIONES GENERALES**

2.1. La presente Convocatoria tiene como objeto recabar las propuestas municipales, conforme a lo previsto en el artículo 13.2.c de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), para elaborar el PIDE 2018, entendiéndose como tales las convencionales y no convencionales definidas en el artículo 4.º de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte de Andalucía, siempre que sean de titularidad de las Entidades locales.

2.2. No se contempla la aprobación de un Plan Complementario de Remanentes por lo que las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de las actuaciones sólo podrán ser utilizadas por la Entidad local que las haya generado en una modificación de la inversión, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la legislación en materia de contratos del Sector Público.

2.3. Se excluyen del PIDE 2018 aquellas instalaciones no apropiadas para el desarrollo de una actividad deportiva, así como la financiación de infraestructuras no directamente relacionadas con el desarrollo de la competencia local en materia de deporte, según la regulación establecida en el apartado 18 del artículo 9 de la LAULA.

2.4. Se entiende por núcleo de población aquel que esté reconocido como tal en el nomenclátor de la última actualización del padrón aprobada y publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

### **3. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

3.1. Podrán ser beneficiarias del PIDE 2018 aquellas Entidades locales que reúnan los siguientes requisitos:

3.1.1. Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Granada con menos de 20.000 habitantes. En el caso de que se soliciten actuaciones para el Ayuntamiento y alguna Entidad Local Autónoma integrada en su territorio, la determinación de la población del Municipio será el resultado de restar a la población municipal la de la Entidad Local Autónoma, según la última actualización del padrón aprobada y publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

3.1.2. Tener actualizado el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas existente en la Delegación de Deportes y Administración Electrónica de la Diputación de Granada, antes de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. La confirmación de la actualización se hará a través de la presentación del Anexo III.

3.1.3. En relación a la línea 2521, la instalación deportiva para la que se solicite la actuación deberá estar incluida en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.

3.1.4. Las actuaciones solicitadas deben estar incluidas en el Plan Local de Instalaciones Deportivas aprobado definitivamente. En caso de no tenerlo, se aportará documento de compromiso por el Ayuntamiento de incluir dicha actuación en el correspondiente PLID según

modelo del Anexo IX. La Comisión de Valoración aceptará la solicitud siempre que se compruebe la idoneidad de la actuación solicitada según los criterios de redacción de los Planes Locales de Instalaciones Deportivas.

3.1.5. Tener los PIDE anteriores ejecutados a fecha de la presentación de la solicitud, considerando como tales los que cuenten con Acta de Recepción en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta Convocatoria.

Se exceptúan de este requisito aquellos que por falta de financiación no se hayan podido ejecutar en su totalidad. Para justificar este hecho las Entidades locales tendrán que aportar en el plazo de presentación de solicitudes un Informe Técnico, Memoria Técnica o documentación justificativa suscrita por Técnico competente, con el que quede justificada la falta de financiación y que la solicitud presentada viene a cubrir esa carencia de financiación.

3.2. Las Entidades locales podrán acogerse en su solicitud, con carácter excluyente, a alguna de las siguientes líneas de colaboración y cooperación:

2521.- Modernización, remodelación y mejora de instalaciones y otros espacios de uso deportivo.

2522.- Construcción de nuevas instalaciones y espacios deportivos.

2523.- Colaboración económica para la construcción de instalaciones deportivas, cofinanciadas por otras Administraciones.

#### **4. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA**

4.1. El PIDE 2018 se financiará con todos los recursos que la Diputación tenga disponibles para inversión en los subprogramas 2521, 2522 y 2523. En cuanto a la clasificación del gasto, se enmarca en la política de gasto 34 "Deporte", grupo de programa 342 "Instalaciones Deportivas", conforme a lo previsto en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades locales.

4.2. El presupuesto de la Diputación de Granada para 2018, consigna en la aplicación presupuestaria 162.34213.65018 la aportación máxima por parte de la Diputación Provincial que asciende a la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €).

4.3. El PIDE 2018 será cofinanciado por las Entidades locales beneficiarias en la siguiente proporción:

<b>Población</b>	<b>Aportación Municipal</b>	<b>Aportación Diputación</b>
Ente local de menos de 500 habitantes	5%	95 %
Ente local entre 501 y 1.000 habitantes	8%	92 %
Ente local entre 1.001 y 2.000 habitantes	13%	87 %
Ente local entre 2.001 y 3.000 habitantes	18%	82%
Ente local entre 3.001 y 5.000 habitantes	23%	77%
Ente local entre 5.001 y 10.000 habitantes	28%	72%
Ente local entre 10.001 y 20.000 habitantes	35%	65%

Las Entidades locales beneficiarias podrán también cofinanciar sus actuaciones con fondos que provengan del Estado, de la Junta de Andalucía, de los propios Municipios, de Fondos Estructurales Comunitarios o de cualesquiera otras Instituciones públicas o privadas.

#### **5. CRITERIOS GENERALES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS**

5.1. Los importes de las actuaciones solicitadas por las Entidades locales tendrán las siguientes limitaciones cuantitativas en función de la línea interesada:

2521.- Modernización, remodelación y mejora de instalaciones y otros espacios de uso deportivo: el presupuesto máximo, incluyendo la financiación de la Diputación y de la Entidad local, no podrá superar los **54.450,00 €** (IVA incluido).

2522.- Construcción de nuevas instalaciones y espacios deportivos: el presupuesto máximo, incluyendo la financiación de la Diputación y de la Entidad local, no podrá superar los **102.850,00 €** (IVA incluido).

2523.- Colaboración económica para la construcción de instalaciones deportivas, cofinanciadas por otras Administraciones: el presupuesto máximo, incluyendo la financiación de la Diputación y de la Entidad local, no podrá superar los **121.000,00 €** (IVA incluido).

5.2. Además de los límites máximos establecidos en el párrafo anterior, se tendrán en cuenta los módulos económicos establecidos en el Anexo XI para valorar el presupuesto de las actuaciones solicitadas por las Entidades locales, a no ser que en la Memoria Técnica Valorada (Anexo IV) firmada por el Técnico competente se establezca otro importe.

5.3. No podrá concederse más de una subvención por Entidad local, realizándose la asignación de la misma por orden de puntuación, conforme a la valoración de las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios, hasta un máximo de 13puntos:

**5.3.1. Tener el Plan Local de Instalaciones Deportivas (en adelante PLID) aprobado definitivamente o estar en proceso (en este segundo caso aportar informe de la Comisión de Redacción indicando la situación del mismo): hasta 2 puntos.**

- PLID aprobado definitivamente: 2 puntos.
- PLID aprobado inicial o provisionalmente: 1,5 puntos.
- PLID redactado o en redacción por la Comisión de Redacción: 1 punto.
- PLID no redactado por la Comisión de Redacción por estar pendiente la finalización de estudios técnicos previos: 0,5 puntos.
- PLID no iniciado el proceso de redacción, ni solicitado por el Ayuntamiento en el subprograma 2525 "Asesoramiento en la elaboración y seguimiento de planes locales de instalaciones deportivas ": 0 puntos.

**5.3.2. Haber recibido subvenciones por parte de la Diputación en anteriores anualidades del PIDE: hasta 2 puntos.**

- Última inversión recibida en PIDE anterior al 2008: 2 puntos.
- Última inversión recibida en PIDE 2008-2011: 1,5 puntos.
- Última inversión recibida en PIDE 2012-2015: 1 punto.
- Última inversión recibida en PIDE 2016-2017: 0,5 puntos.

**5.3.3. Para obras abiertas, entendiéndose como tales aquellas inversiones de PIDES anteriores que se encuentren sin ejecutar, que hayan solicitado las líneas 2521 ó 2522, debidamente acreditadas con informe técnico valorado, que por falta de financiación no se haya podido completar la ejecución y con la actuación solicitada se completaría la misma. Puntuación: 1 punto.**

**5.3.4. Entidades locales que hayan solicitado obras dentro del programa 2523 "Colaboración económica para la construcción de instalaciones deportivas, cofinanciadas por otras Administraciones" que estén debidamente acreditadas. Puntuación: 1 punto.**

**5.3.5. Tasa de equipamiento deportivo se refiere al número de habitantes del municipio por número de espacios deportivos convencionales públicos de accesibilidad general.**

Los datos se toman:

- Nº de habitantes según el INE 2017.
- Nº espacios deportivos públicos de la red básica, convencionales y de accesibilidad general registrados en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.
- Cada Entidad local se comparará con la tasa de equipamiento de la zona en la que se encuentre, según el listado de municipios por zonas que se indica en el Anexo VII.

$$\text{Tasa de equipamiento deportivo} = \frac{\text{Nº de habitantes}}{\text{Nº de espacios deportivos}}$$

Puntuaciones:

- Si el resultado obtenido está por encima del dato de la tabla para la zona a la que pertenezca el municipio: **1 punto**

ZONAS	TASA EQUIPAMIENTO
COSTA TROPICAL	919

ZONA PONIENTE GRANADINO	586
ZONA AGLOMERACION URBANA DE GRANADA	625
ZONA HOYAS DE BAZA Y GUADIX Y MARQUESADO DEL ZENETE	451
ALPUJARRA GRANADINA	503
SIERRA DE LA ZAGRA Y LOS VELEZ	533
ZONA GRANADA	927

### 5.3.6. Dispersión geográfica, los datos se toman del Nomenclátor del INE 2017 (Anexo X).

Se valorarán los siguientes criterios:

- **Núcleos de población de más de 100 habitantes que constituyen el municipio: hasta 1 punto.**
  - 1 núcleo de población: 0 puntos.
  - 2-3 núcleos de población: 0,5 puntos.
  - Más de 3 núcleos de población: 1 punto.

### 5.3.7. Estado de conservación de los espacios deportivos públicos convencionales de la red básica y de accesibilidad general y escolar. Se valora el porcentaje de espacios deportivos con mal estado de conservación con respecto al total de los espacios existentes en el municipio: hasta 1 punto.

- Los datos se toman del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.
- La fórmula aplicada es: (espacios deportivos mal estado/total de espacios deportivos) x 100.

Puntuaciones:

- Porcentaje entre 50% y 100% de espacios en mal estado de conservación: 1 punto.
- Porcentaje mayor o igual al 25% y menor del 50% de espacios en mal estado de conservación: 0,5 puntos.
- Porcentaje menor del 25% de espacios en mal estado de conservación: 0,25 puntos.

### 5.3.8. Antigüedad de los espacios deportivos públicos convencionales de la red básica y de accesibilidad general y escolar. Se valora la antigüedad considerando el año de construcción o última remodelación de los espacios: hasta 1 punto.

- Los datos se toman del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.
- Se calcula la media aritmética de la fecha de construcción o de la última remodelación de los espacios deportivos.

Puntuaciones:

- La media obtenida indica una fecha anterior o igual a 1995: 1 punto.
- La media obtenida indica una fecha entre 1996 y 2005: 0,5 puntos.
- La media obtenida indica una fecha entre 2006 y 2017: 0,25 puntos

### 5.3.9. En las solicitudes para la línea 2521, solo para actuaciones sobre la iluminación del espacio deportivo, que tiene que ser un espacio deportivo público convencional de la red básica y de accesibilidad general y escolar recogido en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas, se valora el porcentaje de espacios deportivos no iluminados con respecto al total de los espacios deportivos convencionales públicos en el municipio: hasta 1 punto.

- Los datos se toman del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.
- La fórmula aplicada es: (espacios deportivos no iluminados/total de espacios deportivos) x 100.

Puntuaciones:

- Porcentaje entre 50% y 100% de espacios no iluminados: 1 punto.

- Porcentaje mayor o igual al 25% y menor del 50% de espacios no iluminados: 0,5 punto.
- Porcentaje menor del 25% de espacios no iluminados: 0,25 puntos.

**5.3.10. En las solicitudes para la línea 2521 además se valora la antigüedad del espacio para el que se solicita la remodelación, que tiene que ser un espacio deportivo público convencional de la red básica y de accesibilidad general y escolar recogido en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas, teniendo en cuenta el año de construcción o de la última remodelación: hasta 1 punto.**

Puntuaciones:

- La antigüedad es anterior o igual a 1995: 1 punto.
- La antigüedad es entre 1996 y 2005: 0,5 puntos
- La antigüedad es entre 2006 y 2017: 0,25 puntos

**5.3.11. En las solicitudes para la línea 2521, solo para actuaciones sobre la cubierta del espacio deportivo, que tiene que ser un espacio deportivo público convencional de la red básica y de accesibilidad general y escolar recogido en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas, se valora el porcentaje de espacios deportivos públicos convencionales al aire libre con respecto al total de los espacios deportivos del municipio: hasta 1 punto.**

- Los datos se toman del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.
- La fórmula aplicada es: (espacios deportivos al aire libre/total de espacios deportivos) x 100.

Puntuaciones:

- Porcentaje entre 50% y 100% de espacios al aire libre: 1 punto.
- Porcentaje mayor o igual al 25% y menor del 50% de espacios al aire libre: 0,5 puntos.
- Porcentaje menor del 25% de espacios al aire libre: 0,25 puntos.

5.4. En caso de que haya empate en las puntuaciones, se priorizará siguiendo el orden de los criterios de valoración.

## **6. SOLICITUDES**

6.1. Los Municipios o Entidades Locales Autónomas de la Provincia interesados en participar en la Convocatoria del PIDE 2018, dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para presentar sus solicitudes mediante las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Preferentemente las Entidades locales formularán sus solicitudes mediante la presentación telemática en la Sede Electrónica de Diputación de Granada, a través de la dirección <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede> mediante el alta de un procedimiento nuevo de los denominados "Presentación de escritos" dentro del Catálogo de Servicios / Participación ciudadana, haciendo constar como solicitante a al Entidad Local.

Toda la documentación se ha de insertar en un único expediente y, en caso de tener que aportar documentación adicional, bien durante el plazo de solicitudes o bien en el período de subsanación, en su caso, se habrá de hacer en dicho expediente y no dando de alta uno nuevo.

Se aportará la siguiente documentación aprobadas por el órgano competente de la Entidad local y la solicitud deberá ir firmada electrónicamente tanto por el Alcalde/sa como por el/la Secretario/a de la Entidad local:

- 6.2.1. Solicitud según modelo del Anexo I en el que se indicará la única actuación a incluir en el PIDE 2018, indicando si la Entidad local va a proceder a la redacción del proyecto, a la

dirección de la obra y a la contratación de la misma, o bien solicita que sea Diputación quien lleve a cabo dichas tareas.

- 6.2.2. Anexo II. Memoria resumen cumplimentada con datos actualizados.
- 6.2.3. Anexo III. Actualización de datos del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.
- 6.2.4. Anexo IV. Memoria Técnica Valorada firmada electrónicamente por Técnico competente.
- 6.2.5. Anexo V. Certificado acreditativo de la titularidad de los terrenos, expedido por el/la Secretario/a de la Entidad local.
- 6.2.6. Cualesquiera autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la obra o certificado acreditativo del Secretario/a de la Entidad Local de que las mismas no son precisas utilizando el modelo del Anexo VI.

En aquellos casos en que se exija la entrega del proyecto de ejecución de la obra para la emisión de la correspondiente autorización, se entenderá que se cumple con este requisito con la presentación de un Informe de Viabilidad, condicionado a la posterior entrega del proyecto, emitido por la administración competente para conceder la autorización en base a la Memoria Técnica Valorada de la actuación (Anexo IV).

- 6.2.7. Las Entidades locales que soliciten la línea 2523 tendrán que presentar Certificado acreditativo del Secretario/a de la financiación autonómica, aprobada definitivamente, para infraestructuras y equipamientos deportivos, indicando el importe de la ayuda y el concepto.
- 6.2.8. Justificación de la falta de financiación de PIDE anteriores debidamente acreditada con Informe Técnico Valorado, que justifique que por falta de financiación no se haya podido completar la ejecución y que con la actuación solicitada se completaría la misma.

6.3. Para el caso de obras que se vayan a contratar, el importe total de las actuaciones incluirá el presupuesto de ejecución material de la obra, incrementado en un 13 % de gastos generales de estructura y un 6 % de beneficio industrial, además del IVA en vigor aplicado sobre la suma de todos los conceptos anteriores.

6.4. Las Entidades locales que soliciten la ejecución de la obra por administración deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

6.4.1. La Entidad local solicitante ha de valorar realmente los medios disponibles para la ejecución de la obra solicitada y acreditar que puede asumir la ejecución directa de la misma en alguna de las circunstancias recogidas en los apartados a), b) o g) del artículo 30.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.4.2. En la ejecución de las obras se podrá contratar la colaboración de empresarios particulares que no podrá sobrepasar el 60% del importe total del proyecto y el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obra o suministro en la propia Ley de Contratos. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131 de dicha Ley.

6.4.3. El presupuesto de la obra será el obtenido de incrementar el de ejecución material en el 13% de gastos generales de estructura y un 6% de beneficio industrial, además del IVA en vigor aplicado sobre la suma de estos conceptos, solo en aquellas partes del proyecto que se vayan a contratar con empresarios colaboradores.

6.5. Quedarán excluidos del importe total de la actuación, y por tanto no serán subvencionables, los honorarios profesionales correspondientes a la redacción del proyecto de ejecución, a la dirección técnica de la obra, a la Coordinación de Seguridad y Salud, así como a la compra o expropiación de terrenos.

## **7. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PLAN**

7.1. La Comisión de Valoración, una vez estudiadas las solicitudes recibidas, abrirá en su caso un plazo de subsanación de la documentación.

7.2 Una vez concluido el plazo de subsanación, la Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes recibidas en función de la información disponible en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas y elaborará una propuesta de PIDE 2018.

7.2. El PIDE 2018 será aprobado provisionalmente por el Pleno de la Diputación de Granada. Una vez aprobado provisionalmente, se expondrá al público durante un plazo de 10 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las Entidades locales puedan presentar sus correspondientes alegaciones, abriéndose un trámite de consulta o audiencia, dirigido a la consecución de acuerdos.

7.3. Durante el período de alegaciones las Entidades locales beneficiarias tendrán que presentar en la Sede Electrónica de Diputación, su compromiso firme de cofinanciación utilizando el modelo de Anexo VIII.

7.4. Las alegaciones presentadas serán informadas por la Comisión de Valoración y resueltas por el Pleno de la Diputación de Granada mediante la aprobación definitiva del PIDE 2018.

7.5. Una vez aprobado definitivamente el PIDE 2018 no podrá modificarse, salvo que, por razones técnicas puestas de manifiesto en la redacción del proyecto o memoria valorada necesaria para la contratación de la obra, sea necesario introducir algunos ajustes para la correcta ejecución de la obra descrita en la Memoria Técnica Valorada presentada por la Entidad local junto con la solicitud, siempre y cuando no se altere ni la finalidad descrita en la misma, ni el objeto de la convocatoria, ni se produzcan variaciones en la puntuación otorgada.

## **8. COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La valoración de las solicitudes presentadas se hará por una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

1. Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas, que actuará como Presidente de la Comisión.
2. Jefatura de Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales.
3. Un o dos funcionarios Técnicos de Deportes, según las necesidades.
4. Un funcionario administrativo del Servicio de Instalaciones Deportivas, que actuará como Secretario de la Comisión, sin derecho a voto.
5. Además, podrán asistir sin derecho a voto, siempre que sean requeridos para ello, cualquier otro personal funcionario adscrito a la Delegación de Deportes.

## **9. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES**

9.1. Los proyectos cuya redacción sea responsabilidad de la Entidad local deberán ser presentados en la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación en el plazo de 3 meses desde la publicación de la aprobación definitiva del PIDE 2018 en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2. Una vez que la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación emita su Informe de Supervisión favorable, o dé el correspondiente visto bueno en caso de no ser obligatorio su emisión, el proyecto será remitido a la Entidad local correspondiente para la aprobación del mismo mediante Resolución o Acuerdo del órgano competente. No podrá adjudicarse la obra hasta tanto no se produzca la aprobación del proyecto. Se comunicará al Servicio de Instalaciones Deportivas mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Entidad local, la aprobación del proyecto.

9.3. Las Entidades locales que asuman la contratación de las obras deberán, en el plazo máximo de 1 mes desde la recepción del proyecto supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación, iniciar el expediente de contratación, entendiéndose como tal cuando se apruebe el gasto, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, comunicando dicho acto al Servicio de Instalaciones Deportivas mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Entidad local.

9.4. En el plazo máximo de 6 meses desde el inicio del expediente de contratación, las Entidades locales que asuman la contratación de las obras deberán haber adjudicado las mismas, comunicando dicha circunstancia mediante Certificado al Servicio de Instalaciones Deportivas mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Entidad local.

9.5. Las Entidades locales que vayan a ejecutar la obra por administración deberán, en el plazo máximo de 1 mes desde la recepción del proyecto supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación, acordar el inicio de la ejecución por administración mediante Resolución o Acuerdo del órgano

competente, comunicando dicha circunstancia al Servicio de Instalaciones Deportivas mediante Certificación de la Secretaría General de la Entidad local.

9.6. Las actuaciones programadas deberán ser ejecutadas en el plazo de 2 años desde la aprobación definitiva del PIDE 2018, pudiendo ser ampliado por 1 año más a solicitud motivada y libremente apreciada por la Diputación.

## **10. RÉGIMEN DE PAGOS**

10.1. Para el caso de actuaciones contratadas por las Entidades locales el régimen de pagos será el siguiente:

1. El 75% de la subvención será transferido por la Diputación en base a la recepción del certificado de adjudicación.
2. El 25% restante de la subvención será transferido por la Diputación tras la acreditación de la ejecución y abono de la totalidad de la actuación en los términos del apartado 11.

10.2. Para el caso de actuaciones ejecutadas por administración por las Entidades locales, el régimen de pagos será el siguiente:

1. El 75% de la subvención será transferido por la Diputación en base a la recepción del certificado del acto o acuerdo por el que se declare el inicio de la ejecución por administración.
2. El 25% restante de la subvención será transferido por la Diputación tras la acreditación de la ejecución y abono de la totalidad de la actuación en los términos del apartado 11.

10.3. Para el caso de actuaciones contratadas por la Diputación el régimen de pagos será mediante abono al contratista de las certificaciones de obra ejecutadas.

10.4. En ningún caso el importe de las cantidades a transferir podrá superar el coste de la inversión subvencionada.

## **11. JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y EL GASTO**

11.1. La justificación de la subvención requerirá:

1. Resolución o Acuerdo de aprobación del Plan de Seguridad y Salud, y del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
2. Acta de Replanteo.
3. Certificaciones de obra ejecutada acompañadas de Resolución o Acuerdo de aprobación de las mismas y de copia compulsada de las facturas.
4. Justificante del ingreso en la cuenta de Diputación del importe del cartel informativo indicado en el apartado 12
5. Certificado de la Intervención municipal acreditativo del pago del importe total de todas las certificaciones de obra.
6. Acta de Recepción de la obra suscrita por técnico competente.

11.2. Las Entidades locales pondrán a disposición de la Diputación para eventuales comprobaciones todos los documentos acreditativos de los gastos realizados.

## **12. CARTEL INFORMATIVO**

12.1. Como medida de difusión y publicidad del Plan, la Diputación instalará durante la ejecución de las obras y hasta su recepción, un cartel informativo a situar en lugar visible y junto a la actuación financiada. La forma y medidas del cartel se ajustará al modelo elaborado y aprobado por la Diputación, siendo confeccionado y colocado por la empresa suministradora que la Diputación tiene contratada para tal fin.

12.2. El coste del cartel informativo será asumido por la Entidad local a cuyo efecto ingresará su importe en la cuenta corriente que se indique al efecto, sin perjuicio de que pueda repercutirlo a la empresa adjudicataria del contrato en su caso.

## **13. CONTROL TÉCNICO**

13.1. La Diputación designará a un técnico para ejercer el seguimiento y la supervisión técnica de las actuaciones que podrá supervisar tanto el desarrollo de la misma como las funciones del Director y del Coordinador de Seguridad y Salud, a fin de que la actuación se ejecute adecuadamente conforme al proyecto y a cuanta normativa resulte de aplicación.

13.2. La Entidad local que haya asumido la contratación y ejecución de las actuaciones convocará al técnico supervisor designado por la Diputación al acto de comprobación del replanteo así como a la recepción. Igualmente las certificaciones de obra deberán contar con su visto bueno con carácter previo a su aprobación por el órgano correspondiente de la Entidad local.

13.3. La Entidad local convocará a la Intervención de la Diputación al preceptivo acto de recepción de la actuación con 20 días de antelación a la fecha fijada.

#### **14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Las Entidades locales beneficiarias de las subvenciones deberán proporcionar a la Diputación, previo requerimiento y en un plazo de 15 días hábiles, toda la información que le sea requerida para cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en e la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **15. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Será de aplicación supletoria, en lo no previsto en la presente convocatoria, el Reglamento regulador del Plan Provincial Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (B.O.P. número 27 de 10 de febrero de 2016).